

Al Despacho del Señor Juez la presente demanda informando que la parte ejecutante subsano dentro del término concedido las irregularidades que dieron origen a la inadmisión de la misma. Provea.  
Bucaramanga, febrero 8 de 2021



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR..

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO NUMERO 2020 – 157

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, febrero ocho de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el representante legal el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1 en calidad de cesionario del Banco Av Villas formula demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra CLAUDIA JANETH QUECHO MOGOLLON, identificada con la c.c. No. 37.894.381, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado y garantizadas con hipoteca sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300-60456, constituida mediante escritura no. 0417 de 12 de marzo de 2019 de la Notaria Novena de Bucaramanga, cuya titularidad a nombre de la demandada se demuestra con el certificado de tradición, documentos que se allegaron con la demanda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y los documentos allegados con este, reúnen las exigencias de ley y la parte ejecutante subsano la irregularidad puntualizada en el auto que inadmitió la demanda llegando en debida forma la cesión que el Banco Av Villas hiciera al BBVA, procede el despacho a librar la orden de pago solicitada.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - ORDENAR a CLAUDIA JANETH QUECHO MOGOLLON, identificada con la c.c. No. 37.894.381, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1 cesionario del Banco Av Villas, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Pagaré No. M026300110234007489616814792

1.1.1) Por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$140.526.174.00), por concepto de SALDO DE CAPITAL de la obligación No. 07489616814792.

1.1.2) Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$9.492.651.00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 19 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Agosto de 2020.

1.1.3) Por los INTERESES DE MORA causados desde la presentación de la demanda, esto es, 17 de septiembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

**TERCERO.** - DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300-60456 de propiedad de la demandada CLAUDIA JANETH QUECHO MOGOLLON, identificada con la c.c. No. 37.894.381.

Para el efecto ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y solicítase la expedición del certificado de tradición respectivo con el registro de la medida decretada.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre el secuestro del bien.

**CUARTO.** - Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**QUINTO.** - Se tiene al Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 91.259.333 y portador de la T.P. 64.638 DEL C.S.JT. abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la entidad demandada en la forma y términos del poder conferido.

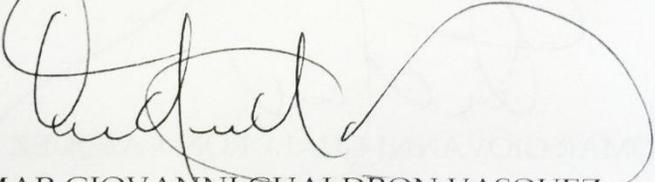
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **09 de febrero de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.